



Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

D. Justo Rodríguez y Ruiz, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería y del Cuerpo de Seguridad de esta Corte, Fiscal nombrado por la Superioridad para instruir expediente justificativo del mérito contraído por el Guardia de primera del expresado Cuerpo Facundo Yépes Córdoba el dia 30 de Mayo de 1875.
Hago saber que en cumplimiento

de lo que previene el art. 5.º del reglamento de la Orden civil de Beneficencia, se cita á las personas que como testigos quieran deponer en el expediente que me hallo instruyendo sobre los méritos que contrajo el Guardia de primera clase de este Cuerpo, ya mencionado, Facundo Yépes Córdoba, el dia 30 de Mayo de 1875, en que aparece extrajo del estanco grande del Retiro á Doña María Galdo Artigaspo, para que dentro del plazo de 15 dias se presenten á deponer lo que les conste, así en pro como en contra de los hechos que se mencionan; pudiendo desde luego presentarse todos los dias, des-

de doce á cuatro de la tarde, en la Prevencion civil del mencionado Cuerpo, sita en la calle de Don Pedro, núm. 17.

Y para que conste expido el presente en Madrid á 21 de Enero de 1879.—V.º B.º=Justo Rodríguez.—El Escribano, Faustino San Martin del Rio.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía

de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de treinta dias se presenten á recogerlos; en inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento de policía de ferro-carriles de 8 de Setiembre último.

Madrid 27 de Enero de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola,

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 6 del mes de Febrero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cént.
D. Juan Salmon	Madrid	Censo	Madrid	Clero	2.932'30
Víctor Estéban	Torrelaguna	Rústica	Torrelaguna	"	2.825'84
Nicolás González	Algete	"	Algete	"	65'25
Eugenio Gil	Quero	"	Camarna	"	19'40
Santiago Paredes	Parla	"	Parla	"	21'28
Juan Maroto	Leganés	"	Leganés	"	50'01
Donato García Marron	Torrelaguna	"	Guadalix	"	23'38
Mannel Gismbró	Santos de la Humosa	"	Los Santos	"	25'25
Florentino Fuentes	"	"	"	"	20'13
Felipe Ciruela	"	"	"	"	106'25
Mannel Coronel	"	"	"	"	25'13
José Molina	Torrelaguna	Urbana	Torrelaguna	"	56'28
Mannel Martin	Pozuelo del Rey	Rústica	Pozuelo	"	12'63
Meliton Sanz	Serranillos	"	Serranillos	"	50'13
Nicolás González	Fuenlabrada	"	Fuenlabrada	"	18'88
Silverio Gonzalez	"	"	"	"	68'88
Gregorio Gonzalez	"	"	"	"	12'50
Severo Sanchez	Sevilla la Nueva	"	Sevilla	Estado	6'25
"	"	"	"	"	16'25
"	"	"	"	"	27'51
"	"	"	"	"	10
"	"	"	"	"	6'26
"	"	"	"	"	8'75
"	"	"	"	"	13'75
"	"	"	"	"	253'75
"	"	"	"	"	31'25
"	"	"	"	"	37'75
"	"	"	"	"	38'25
"	"	"	"	"	25
"	"	"	"	"	19'75
"	"	"	"	"	4'75
"	"	"	"	"	2'25
"	"	"	"	"	3'88
"	"	"	"	"	10'88
"	"	"	"	"	11'25
"	"	"	"	"	2'81
"	"	"	"	"	75

D. Angel Alonso, Alcalde constitucional de Guadalix.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 a 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 11 del mes de Febrero del año corriente, a la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 16 de orden. Fructuoso Blasco.—Un linar en este término y sitio de las Pozas, de caber seis celemines, ó sean 32 áreas 17 centiáreas de segunda: linda S. con herederos de María Peñas, y Poniente herederos de José Blazquez; tasada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 65. Casimiro Domingo.—Cuarta parte de una tierra al Casarejo, de una fanega, ó sean 64 áreas 34 centiáreas de tercera: linda S. con Dionisia Ballesteros, y Poniente con Jacinta Serrano; tasada en 66 pesetas 67 céntimos.

Otra parte de tierra al Caño, de 4 celemines, ó sea 21 áreas 44 centiáreas: linda Saliente con Doña Josefa Gonzalez, y Poniente Gregorio Rubio; capitalizada en 88 pesetas 67 céntimos.

Núm. 67. Martín Diaz.—Mitad de una casa calle del Hospital; linda S. con otra de Cipriano Rubio; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 109. Antonio Gutierrez.—Mitad de un linar en las Eras de Arriba, de tres y medio celemines, ó sea 18 áreas 76 centiáreas: linda S. la Calleja, y Poniente Julian Morcillo; capitalizada en 88 pesetas 67 céntimos.

Núm. 110. Miguel Ganga.—Una casa calle de la Carnicería, núm. 42; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 213. Tiburcio Morales.—Mitad de una huerta en la Virgen, de seis fanegas, ó sea tres hectáreas, 86 áreas y cuatro centiáreas de primera y riego: linda Saliente la Ermita, y Mediodía fuente del Pilancon; capitalizada en 7.933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 214. Gabriel Martín Vallejo.—Mitad de una tierra en Dehesa Parda, de una fanega, ó sea 64 áreas y 34 centiáreas: linda Saliente el arroyo, y Poniente José Candelas; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 217. Eustaquio Macías.—Tercera parte de una viña en Majalgar: linda Saliente con D. Tiburcio Morales, y Poniente Evaristo Abad; capitalizada en 122 pesetas.

Núm. 228. Roman Márquez.—Casa calle del Hospital, núm. 11; capitalizada en 591 pesetas 50 céntimos.

Núm. 234. Josefa Márquez.—Un huerto al Juego de Pelota, de tres celemines, ó sea 16 áreas y 18 centiáreas: linda Mediodía Pedro Arias; capitalizado en 55 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. Simon Perdiguero.—Viña en la Lobera, de seis celemines, ó sea 32 áreas y 17 centiáreas: linda Poniente tierras de Villa; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 249. Herederos de Justo Pulmarino.—Tierra en la Mata de Venturada, de seis fanegas, ó sea tres hectáreas, 86 áreas y cuatro centiáreas: linda Saliente con Antonia Hernandez; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 259. Juan Perdiguero.—Mitad de una casa y casilla, calle de la Laguna: linda S. otra de Florentino Perdiguero, capitalizada en 346 pesetas.

Núm. 260. Bernardo Loreto Peñas.—Tercera parte de medio cercado al Sotillo,

de una y media fanegas, ó sea 96 áreas 51 centiáreas de primera: linda S. con Leon Gil; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 261. Bernardino Pascual Sanz.—Una parte de viña al Palancar, de seis celemines, ó sea 32 áreas 17 centiáreas: linda S. con Evaristo Pascual Sanz; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 278.—Francisco Revilla Frutos.—Tierra en la Presilla, de dos fanegas, ó sea una hectárea, 28 áreas y 68 centiáreas de riego: linda S. con Pedro Soto; capitalizada en 711 pesetas.

Núm. 290. Juan Rubio.—Casa calle Mayor, núm. 28; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 349. Matias Arias.—Tierras al Prado de Vallehermoso, de seis fanegas, ó sea tres hectáreas, 86 áreas y cuatro centiáreas: no constan sus linderos; capitalizada en 1.900 pesetas.

Núm. 359. María Crespo.—Tierra al Prado Vallehermoso, de una fanega, ó sea 64 áreas y 34 centiáreas: linda Saliente y Mediodía con Caleriza del Montecillo, y Poniente Ezequiel Crespo; capitalizada en 316 pesetas 67 céntimos.

Núm. 369. José Frutos.—Tierra al Vallejon, de 12 fanegas, ó sea siete hectáreas, 72 áreas y ocho centiáreas de tercera: linda Poniente Juan Bertolez; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 381. Rafael García.—Tierra en la Ras, de dos fanegas, ó sea una hectárea, 28 áreas y 68 centiáreas: linda Poniente con Ignacio Gil; capitalizada en 111 pesetas.

Núm. 387. Florentino Gonzalez.—Tierra al Reguero de la Mojenera, de una fanega, ó sea 64 áreas y 34 centiáreas: linda Saliente con Juan Gonzalez; capitalizada en 61 pesetas.

Núm. 388. Juan Gonzalez Marin.—Tierra en los Hueros, de tres fanegas, ó sea una hectárea, 93 áreas y dos centiáreas: linda Saliente con Atanasio Villegas, y Poniente Florentino Gonzalez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 393. Félix García.—Tierra en la Pedriza, de cuatro fanegas, ó sea dos hectáreas, 57 áreas y 36 centiáreas: no constan linderos; capitalizada en 244 pesetas 67 céntimos.

Núm. 395. Luciano Gonzalo Rivero.—Un pedazo de tierra en los Majuelos Nuevos, de una fanega, ó sea 64 áreas y 34 centiáreas: linda Mediodía con Leon Gonzalez; capitalizada en 61 pesetas.

Núm. 401. José García Gonzalez.—Una cerca al Palomar, de tres fanegas, ó sea una hectárea, 93 áreas y dos centiáreas: linda Poniente con Francisco Rivero; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 404. José Vicente Guadalix.—Mitad de la cerca llamada del Peregil, de 11 fanegas, ó sea siete hectáreas, siete áreas y 74 centiáreas de tercera: linda Saliente con José Ramirez, y Poniente con José García; capitalizada en 244 pesetas 67 céntimos.

Núm. 408. Eusebio Jimenez Madrid.—Cerca llamada del Palancar, en las Hontanillas, de cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas, 57 áreas y 36 centiáreas: linda Saliente con Francisco Rivero, y Poniente con José Chozas; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 416. Felipe Chinchón.—Tierra al Prado de la Pandilla, de dos y media fanegas, ó sea una hectárea, 60 áreas y 85 centiáreas: linda Saliente con Florentino Gonzalez; capitalizada en 155 pesetas 33 céntimos.

Núm. 420. Santos Lopez.—Tierra al Montecillo, de una y media fanegas, ó sea 96 áreas 51 centiáreas de segunda: linda Saliente y Mediodía con término de Guadalix; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 426. Antonio Morcillo.—Huerto en las Canalejas, de una fanega, ó sea 64 áreas y 34 centiáreas de segunda: linda Saliente con Blas Muñoz, y Poniente Baldomero Anguas; capitalizada en 644 pesetas 67 céntimos.

Núm. 440. Miguel Morcillo.—Tierra en Casanueva, de dos y media fanegas, ó sea una hectárea, 60 áreas y 85 centiáreas de tercera: linda Mediodía con Francisco Gonzalez; capitalizada en 155 pesetas 33 céntimos.

Núm. 443. Martín de Martín.—Viña en la Lobera, de un celemin, ó sea cinco áreas y 36 centiáreas de segunda; linderos no constan; capitalizada en 38 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Guadalix a 20 de Enero de 1879.—El

Alcalde constitucional, Angel Alonso.—Por su mandato, el Comisionado, Juan Morata.

D. Venancio Varela, Alcalde constitucional de Fuencarral.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 a 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Febrero del año corriente, a la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 3 de orden. Josefa Agudo.—Una tierra en este término y sitio llamado Canto Blanco, de caber tres fanegas, que hacen una hectárea, 93 áreas y dos centiáreas: linda Mediodía con Pedro Ramirez, y Norte con Pedro Guiniales; capitalizada en 560 pesetas.

Núm. 33. Manuela Ayllon.—Una tierra en Casa Santa, de una y media fanega, ó sea 96 áreas 51 centiáreas: linda Mediodía con Manuel Crespo Rodriguez; Poniente Remigio Gallego; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 107. Antonio Cruzado.—Cuarta parte de la casa calle de las Cámaras, número 4: linda Poniente otra de Francisco Alvarez; Mediodía Gil Rodriguez; capitalizada en 233 pesetas 50 céntimos.

Núm. 119. Liboria Durantes.—Tierra al Valle de los Manzanos, de una fanega, ó sea 64 áreas 34 centiáreas: linda Saliente la Cañada, y Mediodía Félix Morales; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 125. Juan Fernandez.—Tierra en Vallehondo, de dos fanegas, ó sea una hectárea, 28 áreas 68 centiáreas: linda por Mediodía con Paulino Asenjo, y Norte con Tomás Gonzalez; capitalizada en 294 pesetas 67 céntimos.

Núm. 201. Balbina Guadalix.—Una viña en Tornavillosa, de una fanega, ó sea 64 áreas 34 centiáreas: linda Saliente con herederos de D. Gregorio Trueba, y Mediodía con Francisca Bermejo; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 202. Saturnino Guadalix.—Casa calle de las Cámaras: linda Saliente y Mediodía con Evaristo Varela; capitalizada en 1.058 pesetas 50 céntimos.

Núm. 233. Leon Lopez.—Tierra en las Maroterías, de dos fanegas, ó sea una hectárea, 28 áreas y 68 centiáreas: linda Poniente con D. Remigio Gallego, y Saliente con José Berganza; capitalizada en 555 pesetas 33 céntimos.

Núm. 235. Lino Lopez Silverde.—Tierra en la Vereda de los Pobres, de una y media fanega, ó sea 96 áreas 51 centiáreas: linda Mediodía Francisco Cabello, y Poniente Florentino Lopez; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 249. Toribio Lopez.—Viña en Valdecerveros de una fanega, ó sea 64 áreas 34 centiáreas: linda Mediodía con Pedro Ramirez, y Poniente el arroyo; capitalizada en 222 pesetas.

Núm. 270. Gervasio Magano.—Casa calle de las Siete Chimeneas, núm. 10: linda Mediodía con Saturnino Guadalix; capitalizada en 1.058 pesetas 50 céntimos.

Núm. 279. Fermín Marroquin.—Tierra en Dehesa Quemada, de una fanega, ó sea 64 áreas 34 centiáreas: linda Saliente con Felipe Navas, y Poniente Dionisio Montero; capitalizada en 188 pesetas 67 céntimos.

Núm. 283. Vicenta Martín.—Casa calle herederos de Manuel Arévalo, y Saliente con Martín Lopez; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 286. Claudia Marroquin.—Tierra en Dehesa Quemada, de una fanega, ó sea 64 áreas 34 centiáreas: linda Saliente con Guadalupe; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 287. Juan Marroquin.—Tierra en Dehesa Quemada, de nueve celemines, ó sea Rufino Garcia, y Poniente herederos de Fernando Prado; capitalizada en 111 pesetas.

Núm. 288. Cesáreo Marroquin.—Tierra en Dehesa Quemada, de nueve celemines, ó sea Rufino Garcia, y Poniente herederos de Fernando Prado; capitalizada en 111 pesetas.

Núm. 339. Remigio Navacerrada.—Casa calle de las Siete Chimeneas, núm. 1: linda otra de Lucas Navas; capitalizada en 411 pesetas 50 céntimos.

Núm. 378. Francisco Pinucos.—Casa calle del Cerrillo, núm. 6: linda Mediodía otra de Pedro Montero Gonzalez; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 379. Luis Povedano.—Casa calle del Barquillo, núm. 5: linda Poniente otra de Pedro Robino; capitalizada en 441 pesetas 50 céntimos.

Núm. 407. Juan Rodriguez Diaz.—Casa calle del Barquillo: linda otra de Manuel Baena; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 411. Gila Rodriguez.—Cuarta parte de la casa calle de las Camaraz, número 5: linda otras de Antonio Cruzado; capitalizada en 241 pesetas 50 céntimos.

Núm. 433. Santiago Silverde.—Viña en Valdecerveros, de seis celemines, ó sea 32 áreas 17 centiáreas: linda Saliente con Juan Soriano y Norte con Cipriano Lopez; capitalizada en 555 pesetas 33 céntimos.

Núm. 436. Angela Sanea de Albert.—Viña al Raso Grande, de tres fanegas, ó sea una hectárea, 93 áreas y dos centiáreas: linda Saliente con Paulino Asenjo, y Poniente con Juan Cancio Lopez; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 447. Estefanía del Valle.—Casa calle de las Siete Chimeneas, núm. 8: linda Saliente con Regina Muñoz; capitalizada en 441 pesetas 50 céntimos.

Núm. 452. Inocencio Varela.—Viña en Dehesa Quemada, de una y media fanegas, ó sea 96 áreas 51 centiáreas: linda Saliente con tierra del mismo, y Poniente Serapio Magano; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 460. Ceferino Illescas.—Casa calle de San Roque Baja, núm. 8: linda Sur otra de Frutos Benito; capitalizada en 441 pesetas 50 céntimos.

Núm. 494. Manuel Cuevas.—Tierra al Ejido, de ocho y media fanegas, ó sea cinco hectáreas, 46 áreas y 89 centiáreas; no constan linderos; capitalizada en 1.219 pesetas 33 céntimos.

Núm. 499. Manuel Echevarría.—Viña al Fresno, de tres fanegas, ó sea una hectárea, 93 áreas y dos centiáreas: linda Mediodía con José Diaz; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 500. Pedro Faura.—Viña al Fresno, de seis celemines, ó sea 32 áreas 17 centiáreas: linda Norte con Santiago Gallego; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 505. Miguel Garcia.—Tierra en Valdevivar, de dos fanegas, ó sea una hectárea, 28 áreas y 68 centiáreas; se ignoran sus linderos; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 506. Josefa Garcia Moreno.—Viña en la Fuente de la Virgen, de dos fanegas, ó sea una hectárea, 28 áreas y 68 centiáreas: linda Saliente con Manuel Crespo Rodriguez, y Mediodía con el arroyo de Beacos; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 508. Pedro Garrido Casas.—Viña en la Junquera, de cinco fanegas, ó sea tres hectáreas, 21 áreas y 70 centiáreas: linda Norte con María Crespo; capitalizada en 1.666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 520. Juan Pablo Magano.—Casa calle del Olivo, núm. 13; capitalizada en 307 pesetas 50 céntimos.

Núm. 515. Lorenzo Junoy.—Tierra en la Retama, de una fanega, ó sea 64 áreas 34 centiáreas; no constan linderos; capitalizada en 222 pesetas.

Núm. 524. Salvador Martín.—Tierra en las Maroterías, de una fanega, ó sea 64 áreas 34 centiáreas; linderos no constan; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 537. Paula Montero.—Viña en la vereda de la Quinta, de seis celemines, ó sea 32 áreas 17 centiáreas: linda Saliente con Juan Asenjo; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 545. Joaquina Orcasitas.—Viña en Fuente la Mansa, de una fanega, ó sea 64 áreas 34 centiáreas: linda Saliente con Pedro Ramirez, y Poniente Basilia Durantes; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 546. Antonio de la Puente.—Tierra al Barrial, de tres fanegas, ó sea una hectárea,

93 áreas y dos centiáreas; no constan linderos; capitalizada en 450 pesetas.
 Num. 558. José Rodríguez.—Tierra en Pineda Quemada, de dos fanegas, ó sea una hectárea, 28 áreas y 68 centiáreas; linda Me-
 chía con herederos de Pascasio López, y
 Poniente Dionisia Montero; capitalizada en
 300 pesetas.
 Num. 577. Lorenzo Hernandez Conde.—
 Viña en Capa Santa de una y media fanegas,
 96 áreas 51 centiáreas; linda Saliente con
 Tomás Gonzalez, y Norte con el monte del
 Pardo; capitalizada en 500 pesetas.
 Num. 580. Félix Portones.—Viña en la
 Veguilla, de dos fanegas, ó sea una hectárea,
 28 áreas y 68 centiáreas; se ignoran linderos;
 capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.
 Por último, y en cumplimiento de lo que
 dispone el art. 65, se hace también saber á
 los deudores que antes de verificarse la sub-
 hasta pueden librar sus bienes pagando
 intereses, dietas y demás gastos
 del procedimiento; pero después de celebra-
 do el remate, quedará la venta irrevocable.
 Lo que he dispuesto se publique en el
 Boletín oficial á fin de que llegue á cono-
 cimiento de los deudores y de los que quie-
 ran interesarse en la subasta, todo con ar-
 reglo al art. 64 de la referida instrucción y
 por estar así mandado en la legislación que
 rige además sobre la materia.
 Fuencarral á 24 de Enero de 1879.—El
 Alcalde, Venancio Varela.—Por su mandado,
 el Comisionado, José María Saldias de Lu-

Ayuntamientos.

Fuencarral:

El día 18 del corriente, á las nueve de la noche, ha sido recogida por los dependientes de mi Autoridad una vaca, que al parecer venía desmandada, la cual he dispuesto quede depositada en esta población.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse en esta Alcaldía con los documentos que lo acrediten para hacerse cargo de ella.

Fuencarral 19 de Enero de 1879.—El Alcalde, Venancio Varela.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á los que se crean con derecho á una cancela de hierro pintada imitación á bronce, de una vara poco más ó menos de altura por la parte de encaje á la zanja y en disminución hasta el cierre que debe unir otra hoja, rematando su remate con cinco bolas pequeñas de latón, cuyo cancela parece ser de encaje de portal, y fue ocupada la noche del 4 de Diciembre último á Santos Gar-
 cía Gutierrez, que la llevaba por la calle de la Cabeza, ignorándose á quién perte-
 necia, para que dentro del término de tres días se presenten en este Juzgado, en el Palacio de Justicia, á deducirlo
 Madrid 19 de Enero de 1879.—
 el Escribano, Sebastian Carrasco.—Por man-
 dato de su señoría, Pío del Pozo.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondon, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Audiencia, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y emplaza á todos los que son acreedores de la casa comercio de esta sociedad «Hijos de Latorre,» para que el día 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, comparezcan en dicho Juzgado, situado en el piso bajo del Palacio de Justicia, á celebrar junta general para la liquidación de la quita y espéra que á nombre de esta casa se solicita; previniéndose á los acreedores que deben presentarse

en junta con el título de su respectivo crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Madrid 27 de Enero de 1879.—Francisco Fernandez de la Torre. 94

D. Francisco Rondon, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rubio Reina, natural que dice ser de Antequera, de 25 años de edad, soltero, cochero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que contra él me hallo instruyendo por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del José lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1879.—Francisco Rondon.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se casa á pública subasta una casa de recreo, que consta de planta baja y principal, con un jardín, pozo-noria, corral-cuadra y cochera, con un cuarto para el jardinero, cercada toda la posesion con pared de ladrillo y puerta de entrada de hierro; cuya casa se haya construida en el barrio de la Concepcion, extramuros de esta Corte, carretera de Aragon, término de Canillas, distritos judicial y municipal de Alcalá de Henares, calle de la Orden de Carlos III, ocupando una superficie de 931 metros cuadrados y 97 decímetros, tasada en 19.000 pesetas despues de rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el día 27 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Tribunal; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos á hacer posturas.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1879.—V.º B.º=Vicente y Corso.—El Escribano, Antonio Ciudad. 91

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se requiere á Doña Camila García y Borneu para que en término de quinto día manifieste á aquél si está pronta á otorgar escritura de venta á favor del rematante, de la casa calle de San Hermenegildo, núm. 10; pues trascurrido dicho plazo se otorgará de oficio por el Sr. Juez.

Madrid 25 de Enero de 1879.—V.º B.º=Vicente y Corso.—El Escribano, Luis Escobar. 90

JUZGADOS MUNICIPALES

Audiencia.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia por medio del presente edicto á fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 22 de Enero de 1879.—El Juez, F. Giner.—El Secretario, Mariano Ordás.

Tribunal de oposiciones

para proveer la cátedra de Química inorgánica; propia de la Facultad de Ciencias, sección de las físicas, vacante en la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores á dicha cátedra, D. Eduardo Lozano y Ponce de Leon, Don Eugenio Mascareñas y Hernandez, Don José Alonso y Fernandez, D. Enrique Comrominas y Moreu, D. Victoriano Garcia de la Cruz y D. Francisco Castells y Miralles, se presentarán el día 11 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la sala de actos públicos de la Facultad de Farmacia (Farmacia, 11), con objeto de proceder al sorteo de las trincas, segun previene el art. 12 del reglamento vigente de oposiciones; debiendo acreditar previamente el opositor D. Francisco Castells y Miralles que no se halla incapacitado para ejercer cargos públicos, y justificar que presentó los documentos en una Administracion de correos ántes de las doce de la noche del día 21 de Noviembre del año próximo pasado.

Y con arreglo á lo que previene el artículo 14 del mismo reglamento, si algun opositor no asistiere ni excusase con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncia á la oposicion.

Madrid 22 de Enero de 1879.—El Presidente del Tribunal, Manuel Fernandez de Castro.

Anuncios.

El día 26 del corriente desapareció del parador de Moreno un buey entre rojo y blanco, astas cerradas y marca con tijera en el hueso derecho. La persona que pueda dar noticias del mismo avisará á Raimundo Martin, que vive en la calle de Toledo, núm. 124. 93

SAN HONORÉ.

Número 632.—En la villa de Madrid, á 7 de Noviembre de 1878, ante mí Don Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital y testigos que se dirán, comparecen:

D. José María Molero y Dávila, de 50 años, casado, propietario, con cédula del distrito del Centro, núm. 4.132, fecha 8 de Noviembre del año anterior.

D. Mariano Molero y Diaz, de 44 años, soltero, empleado, con cédula del distrito de la Audiencia, núm. 9.162, expedida en 28 de Diciembre del mismo año.

D. Antonio Martin Toro, de 35 años, casado, Secretario del Gobierno civil de Albacete, con cédula de la Alcaldía de Badajoz, núm. 49, fecha 1.º de Setiembre último.

D. Sebastian Perez Garcia, de 25 años, soltero, industrial, con cédula del distrito del Centro, núm. 9.445, expedida en 9 de Enero de este año.

Y D. José Amorós Labaig, de 44 años, casado, Abogado, con cédula del distrito de la Universidad, núm. 7.507, fecha 27 de Noviembre del año próximo pasado.

Todos vecinos de esta Corte, excepto el D. Antonio Martin Toro, que lo es de Albacete.

Aseguran, y así parece á mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de constitucion de Sociedad minera, y dicen:

Primero. Que á favor de D. Eleuterio Carrascosa se expidieron Reales títulos de propiedad de las dos minas siguientes:

Una de plomo denominada *La Casualidad*, sita en término de Cuevas, provincia de Almería, que consta de dos pertenencias de 83.848 metros 46 centímetros, y linda por Norte *Troya*, Este *Arroyo*, Oeste registro *Trinidad*, no expresando el título el otro linderero que falta; el cual fué inscrito en el Registro de la

propiedad de Vera, libro 76 de Cuevas, folio 161, finca núm. 4.706, inscripcion tercera.

Y otra de plomo argentífero, llamada *Troya*, sita en el mismo término, con una pertenencia de 60.000 metros cuadrados de extension, y linda por Este *Arroyo*, y Sur *Casualidad*, no expresándose los demás linderos en el título; el cual fué inscrito en el mismo Registro, y libro 76 de Cuevas, folio 155, finca núm. 4.704, inscripcion primera.

Segundo. El D. Eleuterio Carrascosa, por escritura que otorgó en Almería á 9 de Setiembre de 1869 ante el Notario Don José María Leon y Garcia, inscrita en dicho Registro á los folios 156, 159, 162 y 165 vuelto del citado libro 76, inscripciones segundas, cedió estas dos minas con las llamadas *El Consejo* y *La Manchega* á D. Rafael Tamarit de Plaza, bajo ciertas condiciones, entre ellas la cuarta y quinta, que dicen así:

«Cuarta. El Sr. Tamarit, cesionario de las expresadas minas, podrá dividir el grupo de que se componen en dos, tres ó cuatro empresas mineras, ó bien formar una sola de todas ellas, teniendo siempre el Sr. Carrascosa, y de cualquier modo que esto se haga, la cuarta parte de las acciones costeadas en cada una de ellas, en recompensa y como justo precio de las otras tres cuartas partes cuya propiedad cede, y por lo que valen las muchas labores y gastos satisfechos por él hasta hoy.»

Quinta. El cesionario no podrá formar otra empresa, extender láminas ni ceder derecho alguno hasta tanto que se halle el pleito ejecutoriado ó fenecido por transaccion, y en este último caso de transaccion el Sr. Tamarit ó quien sus derechos represente son árbitros de hacerlo en la forma que tuvieren por conveniente; pero habiendo de conservarle bien íntegra y costeada la cuarta parte de cada mina en favor del Sr. Carrascosa, sin ceder cosa alguna de esta participacion.»

Tercero. Y el D. Rafael Tamarit de Plaza por otra escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Miguel Díez Arévalo en 24 de Diciembre de 1869, inscrita en dicho libro 76 de Cuevas, á los folios 157 vuelto, 167, 169 y 172, inscripciones terceras, cedió á su vez con las mismas condiciones la participacion de tres cuartas partes de las minas que habia adquirido de D. Eleuterio Carrascosa á favor de D. José María Molero y Dávila y D. Mariano Molero y Diaz.

Cuarto. El D. Eleuterio Carrascosa falleció en 2 de Enero de 1870, bajo testamento que en 24 de Marzo de 1868 habia otorgado en Almería ante el Notario D. José María Leon, por cuya disposicion legó á los pobres de dicha ciudad el 10 por 100 de su herencia, é instituyó única y universal heredera usufructuaria á su esposa Doña Carmen Massa, y por fallecimiento de ésta nombró universales herederos en propiedad por iguales partes á los hermanos y sobrinos carnales del testador, heredando los hermanos por cabeza y los sobrinos por estirpe. En su virtud se formalizó la cuenta y participacion entre la expresada señora viuda Doña Carmen Massa y Doña Juana y D. Matías Carrascosa, únicos hermanos que dejó el testador.

Siendo gananciales los bienes que éste dejó, correspondió y se adjudicó á su viuda Doña Carmen Massa en dicho concepto el 12 1/2 por 100 del 25 por 100 que en las minas se habia reservado el señor Carrascosa. Del otro 12 1/2 por 100 que pertenecía á la herencia de éste, se aplicó el 10 por 100 legado á los pobres de Almería y el resto se dividió por mitad entre los hermanos en propiedad Doña Juana y D. Matías Carrascosa, hermanos del testador; resultando de esta operacion distribuido dicho 25 por 100 entre los cuatro partícipes en la proporcion siguiente:

A la viuda Doña Carmen Massa doce y media acciones por cada ciento de las en que se halle representada la propiedad de las minas.

A los pobres de Almería una accion y dos octavos.

A Doña Juana Carrascosa cinco acciones y cinco octavos.

A D. Matías Carrascosa otras cinco acciones y cinco octavos.

Cuyas porciones suman las veinticinco acciones, ó sea la cuarta parte que el causante D. Eleuterio Carrascosa se reservó en la propiedad de las minas.

Quinto. Que así las cosas y con motivo de seguirse un pleito sobre denuncia de las minas *Troya, La Casualidad, El Consejo y La Manchega*, fué transigido por escritura de 23 de Enero de 1874, que aun no se ha inscrito, y deberá hacerse en el Registro de la propiedad, otorgada en Madrid ante el Notario Don Miguel Diaz Arévalo por D. José Amorós Labaig por sí y como apoderado de Don Alejandro Ulibarri y Jimenez de una parte, y por la otra D. José y Don Mariano Molero también por sí, y este último además como apoderado de Doña Carmen Massa, Doña Juana y D. Matías Carrascosa, según el poder que se otorgó en Almería á 15 de Abril de 1872, ante el Notario D. Mariano de Toro y Gordon. En virtud de esa transacción se reconoció á D. José Amorós treinta partes de ciento en que se consideró representada la propiedad de las minas *Troya, La Casualidad, El Consejo y La Manchega*, y las setenta partes restantes á D. José María Molero Dávila y D. Mariano Molero Diaz; pero debiendo el Don Mariano con la parte que percibía como representante de los menores de D. Eleuterio Carrascosa atender á las instrucciones de los mismos recibidas y cubrir lo que correspondiese íntegramente á los pobres de Almería, pues no entraron en la transacción, ni nada perdieron con ella.

Sexto. Por el poder que para formalizar la transacción confrieron Doña Carmen Massa y los representantes de Doña Juana y D. Matías Carrascosa á D. Mariano Molero declararon los poderdantes por las cláusulas segunda y tercera que la cuarta parte de cada mina que habían de recibir en sustitución de D. Eleuterio Carrascosa la dejaban reducida á una octava parte; pero tanto esta octava parte como la décima perteneciente á los pobres de Almería serían costeadas por la Sociedad que se formase; y que por consecuencia de esta reducción se dividiría dicha octava parte en la forma siguiente:

Una acción de diez y seis á Doña Carmen Massa.

Otra de treinta y dos á Doña Juana Carrascosa.

Otra de treinta y dos á D. Matías Carrascosa.

Y una de ochenta á los pobres de Almería.

Y en este sentido se hizo la transacción, por más que en ella no aparezca esta división de acciones ni más expresión que la de que el apoderado D. Mariano Molero atendería con la parte que recibía á virtud de la misma transacción á las instrucciones que tenía recibidas de los sucesores de D. Eleuterio Carrascosa, sus poderdantes.

Sétimo. Por otra escritura que ante mí otorgaron en 30 de Octubre último D. José María y D. Mariano Molero cedieron cincuenta acciones á D. Antonio Martín Toro y media acción á D. Sebastian Perez García de las setenta que se les reconocieron en la escritura de transacción, la cual se halla aún pendiente de inscripción.

Octavo. En virtud de todo lo expuesto, la propiedad de las minas *Troya, La Casualidad, El Consejo y La Manchega*, representada en cien acciones, pertenece hoy á los sujetos y en la proporción siguiente:

A D. José Amorós treinta acciones.

A D. Antonio Martín Toro cincuenta acciones.

A D. Sebastian Perez García cuatro octavos.

A Doña Carmen Massa seis acciones y dos octavos.

A Doña Juana Carrascosa tres acciones y un octavo.

A D. Matías Carrascosa tres acciones y un octavo.

A los pobres de Almería una acción y dos octavos.

Y á D. José María y D. Mariano Molero cinco acciones y seis octavos.

Noveno. Por la escritura en cuya virtud cedió las cuatro referidas minas Don Eleuterio Carrascosa á D. Rafael Tamarit de Plaza quedaron aquellas obligadas á pagar con los primeros productos líquidos al Sr. Carrascosa 55.000 rs., y convienen los comparecientes en que esta cantidad la satisfagan las minas *Casualidad y Troya* si obtuvieren productos antes que las otras minas *Consejo y Manchega*, quedando libres éstas en su consecuencia del indicado pago. Percibirán dicha cantidad Doña Carmen Massa, como viuda del Sr. Carrascosa ó sus herederos en la proporción de 25.000 rs., Doña Juana Carrascosa ó quien la represente 12.500 reales, D. Matías Carrascosa ó su derecho habiente otros 12.500 rs., y los pobres de Almería los 5.000 rs., restantes; obediendo esta distribución á la que se ha tenido presente en la de las acciones en la cláusula anterior.

Décimo. A consecuencia de todo lo expuesto, y de la autorización que Don Eleuterio Carrascosa dió por la citada escritura de cesión de las cuatro minas, fecha 9 de Setiembre de 1869, relativa á que el cesionario pudiera formar con ellas una ó más empresas, los comparecientes, como subrogados en los derechos del expresado cesionario, otorgan que forman y constituyen una Sociedad especial minera con el nombre de *San Honoré*, para labrar y explotar las descritas minas *Casualidad y Troya*, con sujeción á las siguientes

BASES.

Primera. La Sociedad minera *San Honoré* tiene por objeto el laboreo, explotación y beneficio de las minas *Casualidad y Troya*, sitas en los barrancos Francés y simas de Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería, siendo su duración indeterminada ó hasta que se acuerde su disolución por las tres cuartas partes de los accionistas que posean tres cuartas partes de las acciones en junta general extraordinaria.

Segunda. El domicilio de la Sociedad es Madrid.

Tercera. El capital social se divide en doscientas acciones iguales en derechos y obligaciones, si bien las veintiocho primeras acciones, con arreglo á la condición 4.ª de la escritura de adquisición de dichas minas, fecha 9 de Setiembre de 1869, y de lo estipulado en la escritura de transacción con D. José Amorós, citada en las cláusulas 5.ª y 6.ª del presente contrato social, quedan exentas del pago de dividendos pasivos, como libres de costeos, estando representadas todas las acciones por las minas con numeración correlativa del 1 al 200, firmadas por el Presidente, Tesorero y Contador-Secretario.

Cuarta. Las acciones son transferibles por endoso puesto en la lámina y oficio dirigido al Presidente, con la aceptación del nuevo adquirente, y su transferencia para que produzca efecto legal en la Sociedad, se inscribirá en el libro de inscripciones que llevará la misma. Es además indispensable que la acción transferida esté corriente de dividendos pasivos.

Quinta. La falta de pago de cualquier dividendo pasivo produce la pérdida y caducidad de toda acción por la que no se satisfaga la cuota correspondiente en la Tesorería de la Sociedad dentro de los treinta días naturales siguientes al de la fecha del recibo.

Trascurrido el plazo fijado anteriormente, el socio moroso será citado á juicio de conciliación, y concurra ó no á él, sin más tramitación, se le amortizará la acción ó acciones que posea si en el acto no satisface los descubiertos en que estuviere para con la Sociedad.

Sexta. Es socio todo el que posea una acción, siempre que esté corriente en el pago de dividendos pasivos.

Sétima. El Gobierno, dirección y Administración de la Sociedad estará á cargo de una Junta directiva, compuesta de Presidente, Tesorero, Secretario-Contador y dos adjuntos que sustituirán á los anteriores en ausencias y enfermedades, teniendo también voz y voto en las Juntas directivas.

Estos cargos serán elegidos en junta general y por mayoría de votos de los accionistas que á ella concurran, entendiéndose que cada acción representa un voto.

Todos los expresados cargos son bienales, á contar desde la fecha de su nombramiento, excepto la Junta directiva que por esta escritura se nombre, que durará en su ejercicio hasta la junta general ordinaria de 1881, en que se hará la primera renovación.

Octava. El reglamento fijará las atribuciones y deberes de los cargos anteriores y la garantía que para su nueva gestión haya de prestarse, así como las obligaciones de los socios, quedando todos sujetos á su observancia.

Novena. En el mes de Marzo de cada año se celebrará junta general, anunciándose en la *Gaceta de Madrid* ocho días antes. Además se celebrarán las extraordinarias que determine la Junta directiva, ó soliciten dos ó más socios que posean entre todos cincuenta acciones.

La convocatoria de las juntas generales extraordinarias se hará también por la *Gaceta de Madrid* con cuatro días al menos de antelación.

Décima. Las resoluciones ó acuerdos de la junta general son firmes y obligan á todos los socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos, y cada acción tendrá uno; debiendo tenerse presente lo establecido en la base primera respecto á disolución anticipada de la Sociedad.

Undécima. En la primera junta general extraordinaria que se celebre se aprobará el reglamento por el cual haya de regirse esta Sociedad, que será obligatorio á todos los socios, como ya se ha dicho en la base octava.

Duodécima. La primera Junta directiva de esta Sociedad la compondrán los señores siguientes: Presidente, D. Mariano Molero; Tesorero, D. José María Molero; Secretario-Contador, D. Sebastian Perez; primer Adjunto, D. José Amorós; segundo Adjunto, D. Antonio Martín Toro.

Bajo cuyas condiciones declaran formada la expresada Sociedad especial minera denominada *San Honoré*, obligándose por sí y obligando á los que en lo sucesivo ingresen en dicha Empresa por medio de adquisición de sus acciones á cumplir las bases insertas y el reglamento que para el régimen y gobierno social se apruebe por la Junta general.

Hacen expresa reserva de la hipoteca legal, en cuya virtud tiene el Estado, la provincia y el Municipio preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto que se hubiere repartido y no satisfecho por cuenta de las minas descritas.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. Damian García y D. Fernando Gutierrez, de esta vecindad.

Advierto yo el Notario que la copia de esta escritura debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Vera, sin cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y Oficinas del Gobierno si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción de que trata el art. 396 de la ley Hipotecaria.

También advierto que debe tomarse razón de esta escritura en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia para los fines que preceptúa la ley de 19 de Octubre de 1869, y que previamente debe presentarse dicha copia en el término de ochenta días, contados desde mañana, en la Oficina de Liquidación del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales, para satisfacer á la Hacienda el que devenga en el plazo fijado y bajo las multas impuestas á los morosos en el reglamento provisional para el cobro del expresado impuesto, fecha 14 de Enero de 1873.

Y habiendo leído íntegramente yo el infrascrito Notario esta escritura á los señores otorgantes y á los testigos, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido dichos señores otorgantes, de todo lo cual, de conocer-

les y de que firman con los testigos doy fe.—Mariano Molero.—José Amorós Labaig.—José M. Molero.—Sebastian Perez.—Antonio Martín Toro.—Damian García.—Fernando Gutierrez.—Siguendo.—Eulogio Barbero Quintero.

ACTA.

Número 638.—En la villa de Madrid, á 8 de Noviembre de 1878, ante mí Don Eulogio Barbero Quintero, Secretario industrial de esta capital, comparecieron:

D. José María Molero y Dávila, casado y propietario, con cédula del distrito del Centro, núm. 4.132, fecha 8 de Noviembre del año anterior.

D. Mariano Molero y Diaz, soltero y empleado, con cédula del distrito de Audiencia, núm. 9.162, expedida en 28 de Diciembre del mismo año.

D. Antonio Martín Toro, casado y empleado, con cédula de la Alcaldía de Badajoz, núm. 49, fecha 1.º de Setiembre último.

D. Sebastian Perez García, soltero industrial, con cédula del distrito del Centro, núm. 9.445, expedida en 9 de Enero de este año.

Y D. José Amorós Labaig, casado y Abogado, con cédula del distrito de la Universidad, núm. 7.507, expedida en 27 de Noviembre del año próximo pasado.

Todos son mayores de edad y vecinos de esta Corte, excepto el D. Antonio Martín Toro, que lo es de Albacete.

Aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para formalizar esta acta de constitución social y dicen:

Primero. Que por escritura que otorgaron ante mí en el día de ayer, han formado una Sociedad especial minera denominada *San Honoré* para labrar y explotar las minas de plomo tituladas *La Casualidad y Troya*, sitas en Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería.

Segundo. Que en dicha escritura han declarado que por cada cien acciones de la Sociedad corresponden treinta á Don José Amorós; cincuenta á D. Antonio Martín Toro; cuatro octavos de acción á D. Sebastian Perez García; seis acciones y dos octavos á Doña Carmen Massa; tres acciones y un octavo á Doña Juana Carrascosa; tres acciones y un octavo á D. Matías Carrascosa; cinco acciones y seis octavos á D. José María y D. Mariano Molero, y una acción y dos octavos á los pobres de Almería.

Y como la Sociedad *San Honoré* se haya formado bajo la base de doscientas acciones, es visto que los expresados partícipes han duplicado el número de las respectivamente fijadas en el párrafo anterior, y por consiguiente representan en esta empresa: sesenta acciones D. José Amorós; ciento D. Antonio Martín Toro; una D. Sebastian Perez García; dos cuatro octavos Doña Carmen Massa; dos dos octavos Doña Juana Carrascosa; dos dos octavos D. Matías Carrascosa; cuatro octavos D. José María y D. Mariano Molero; dos cuatro octavos los pobres de Almería. Doscientas acciones, igual al número total de que consta la Sociedad.

Tercero. Y reuniendo los cinco señores comparecientes ciento ochenta y cinco de las expresadas doscientas acciones, hallándose, por tanto, representada en este acto los derechos sociales en la gran mayoría que se advierte, declaran por la presente acta constituida la Sociedad *San Honoré* para los efectos legales convenientes, á tenor de lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Y leída por mí el Notario este acta á los señores comparecientes, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido y la firman, de que doy fe.—Mariano Molero.—José Amorós Labaig.—Antonio Martín Toro.—Sebastian Perez.—Eulogio Barbero Quintero.